



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ACUERDO de 2 de diciembre de 2009 sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Badajoz. (2009AC0044)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I. TARIFA GENERAL.

Cuota fija al trimestre: 4,2472 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,5281 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,6887 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,7691 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,8725 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2296 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2985 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2985 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3215 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,2200 euros/m³.

TARIFA III. TARIFA SOCIAL.

Cuota fija al trimestre: 2,4000 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,5281 euros/m³.



BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,5395 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,5854 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre.

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³.

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2525 euros/m³.

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2985 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3215 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre.

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0000 euros/m³.

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,2200 euros/m³.

TARIFA IV. TARIFA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTROS SUMINISTROS DE INTERÉS SOCIAL.

Cero euros.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Comisión de Precios,
PEDRO ANTONIO JARA GALÁN

• • •